



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN de 14 febrero de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen los costes de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2012.**

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contempla diferentes formas de provisión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, posibilitando en su artículo 21.1 que la provisión de servicios pueda realizarse mediante las diferentes fórmulas de gestión indirecta previstas en el ordenamiento jurídico, a través de entidades privadas de carácter social o mercantil.

El artículo 26 de dicha Ley dispone que anualmente se fijarán los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de concertar o contratar con entidades privadas.

Dichos importes han de fijarse, necesariamente, para los distintos tipos de plazas en centros privados que se contraten por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con lo que señala el apartado décimo de la Orden de 19 de marzo de 1998, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, según redacción dada por Orden de 24 de febrero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

De conformidad con dichas disposiciones, anualmente y mediante Orden del Departamento competente se han de actualizar los costes máximos de los distintos tipos de plazas concertadas o contratadas con aquellos centros de los sean titulares las entidades sociales o mercantiles.

Considerando el incremento de costes que vienen experimentando en su funcionamiento los centros de las entidades que, mediante fórmulas de gestión indirecta, colaboran con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la atención de personas mayores y personas con discapacidad, y vista la falta de actualización que en los últimos ejercicios han experimentado los costes de las plazas concertadas o contratadas, en la Orden elaborada se procede a la actualización de dicho coste, tomando en consideración la evolución interanual del índice de precios al consumo, que representa un 2'4 por ciento.

Con ello se pretende asegurar la calidad y el buen funcionamiento de los centros de atención social de iniciativa privada que colaboran con el Sistema Público en la provisión de servicios de atención especializada a personas mayores y personas con discapacidad.

En virtud de todo ello, a la vista de lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y demás disposiciones del ordenamiento jurídico referidas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas este Departamento, dispongo:

Primero.- Determinación del coste de las plazas contratadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Con efectos de 1 de enero de 2012, los costes de los distintos tipos de plazas en Centros objeto de contratación o concertación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como la ejecución de los programas de intervención individualizada del Programa de Atención Temprana que regula la Orden de 20 de enero de 2003 del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, serán los siguientes, sin incluir el IVA que, en su caso, resulte aplicable:

#### A.- Precio Plaza/Módulo concertado:

##### 1. En Residencias.

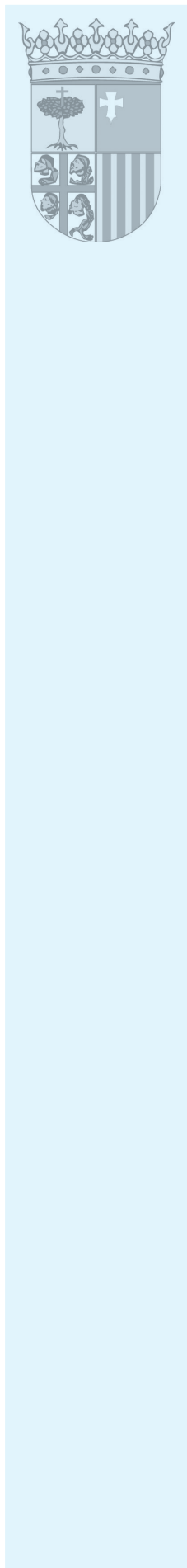
##### a) Para personas mayores:

- Plazas para personas válidas: 26,07 euros/día.
- Plazas para personas asistidas/dependientes: 48,81 euros/día.
- Plazas para personas asistidas/dependientes con alteraciones graves de conducta: 75,84 euros/día.

##### b) Para personas con discapacidad intelectual:

- Plazas para personas con grave discapacidad intelectual con Centro de Día: 81,62 euros/día.
- Plazas para personas con discapacidad intelectual y alteraciones graves de conducta con Centro de Día o Centro Ocupacional: 81,62 euros/día.
- Plazas para personas con discapacidad intelectual severa, media y ligera: 45,84 euros/día.
- Plazas para personas con discapacidad intelectual severa, media y ligera en Centro Ocupacional: 67,47 euros/día.

##### c) Para personas con discapacidad física:



- Plazas para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 81,62 euros/día.
  - d) Para personas con discapacidad mixta:
    - Plazas para personas con parálisis cerebral, afectadas de deficiencia múltiple y discapacidad mixta, gravemente afectadas: 119,72 euros/día.
  - e) Para personas en riesgo de exclusión:
    - Plazas para personas que se encuentren en riesgo de exclusión por sus circunstancias sociales: 81,62 euros/día.
- Los costes indicados se refieren a plazas ocupadas. El coste/día de la plaza en reserva, en los casos en que proceda, se fija en el 50% del coste de la plaza ocupada en cada modalidad.
2. En Centros de Día.
- a) Para personas mayores:
    - Plazas para personas asistidas/dependientes: 26,07 euros/día.
  - b) Para personas con discapacidad:
    - Plazas para personas con grave discapacidad intelectual: 39,62 euros/día.
    - Plazas para personas con grave discapacidad física: 39,09 euros/día.
- Los costes indicados se refieren a plazas ocupadas. El coste/día de la plaza en reserva, en los casos en que proceda, se fija en el 50% del coste de la plaza ocupada en cada modalidad.
3. En Centros Ocupacionales para personas con discapacidad:
  - Plazas para personas con discapacidad media y ligera: 25,04 euros/día.
- El coste indicado se refiere a plaza ocupada. El coste/día de la plaza en reserva, en los casos en que proceda, se fija en el 50% del coste de la plaza ocupada.
4. Programa de Atención Temprana.
- Módulo A.- Atención intensiva: Mínimo de 4 horas/semana, 636,73 euros/mes o 730,66 euros/mes cuando sea precisa atención domiciliaria.
  - Módulo B.- Atención regular: Mínimo de 2 horas/semana, 339,46 euros/mes.
  - Módulo C.- Atención de seguimiento: Mínimo de 2 horas/mes, 72,36 euros/mes.

B.- Actualización precio plaza/módulo de los conciertos/contratos en vigor.

El precio plaza/módulo de los conciertos o contratos en vigor o que fueran objeto de prórroga durante 2012 experimentará un incremento del 2'4 % con respecto a los precios establecidos para 2011, sin que en ningún caso puedan superar los precios fijados en esta Orden.

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de retrotraer su eficacia al 1 de enero de 2012.

Zaragoza, 14 de febrero de 2012.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social  
y Familia,  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**